



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO JUZGADO

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
ESPECIALIZADO EN JUICIO ORAL MERCANTIL.**

EDICTO

DEMANDADO: LUIS MANUEL CRUZ ZAMBRANO
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número **55/2023**, relativo al Juicio **ORAL MERCANTIL**, promovido por el **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS** a través de sus apoderados legales, en contra de **LUIS MANUEL CRUZ ZAMBRANO**. Juez del conocimiento dictó autos en lo que interesa dice: auto del 01 de diciembre de 2023, con fundamento en los artículos 1390 Bis, 1390 Bis 2, 1390 Bis 11, 1390 Bis 13, 1390 Bis 14 y 1094 del Código de Comercio, se admite la demanda en la **VÍA ORAL MERCANTIL**. En términos del artículo 1390 Bis 15 del Código de Comercio, córrase traslado y emplácese al **LUIS MANUEL CRUZ ZAMBRANO**, para que dentro del término de **30 TREINTA DÍAS HABILES**, contados a partir del día siguiente de la última de las publicaciones, conteste la demanda planteada en su contra, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que estime pertinentes y reconvenga en su caso, en la inteligencia que de no contestar la demanda, se le tendrá por perdido el derecho que debió ejercer dentro del término y por disposición expresa en sus artículos 1054 y 1063 de la Ley Mercantil, por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las notificaciones subsecuentes se harán y surtirán sus efectos por listas de acuerdos que se publican diariamente en los estrados del juzgado del conocimiento, se dejan las copias de traslado en la Secretaría del conocimiento para que se instruya del mismo en día y hora hábil. Debiendo comparecer en la Audiencia Preliminar para suscribir convenios que en su procesal oportuno se señala, caso contrario de no comparecer sin justa causa se le impondrá la multa por la cantidad de **\$2,869.10 (DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS, 10/100 MONEDA NACIONAL)**, con fundamento en lo establecido en los numerales 1390 Bis 33 del Código de Comercio. Por auto del 09 de agosto de 2024, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazar y correr traslado a la parte demandada **LUIS MANUEL CRUZ ZAMBRANO** por medio de EDICTOS, que deberán de publicarse 03 TRES VECES CONSECUTIVAS en día hábil en un PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO, así como en LOS ESTRADOS DEL JUZGADO. ----- **TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 16 de agosto de 2024.** -----

LIC. CARLOS MARIO MARTINEZ MOLINA

**PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO
DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN JUICIO ORAL MERCANTIL.**